



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1263-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 22 de octubre del 2024.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N°1116-2024-MDCH/GM, de fecha 03 de octubre del 2024; el informe N° 055-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 11 de octubre del 2024; Informe legal N°1352-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 16 de octubre del 2024; Informe N°01153-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, ingresada a mesa de partes de Gerencia Municipal en fecha 21 de octubre del 2024; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, la solicitud de APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS MEDIANTE UBS EN EL SECTOR CHUCHUPAMPA, DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2565385. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilloco con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Aprobar la ejecución de obra por administración directa, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N°017-2023-CG, aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG.";

Que, conforme lo establece la Directiva N°017-2013-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de contraloría N°432-2023-CG, numeral 6.6. Proceso de ejecución de obras por administración directa, manifiesta: "Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento".

Que, en merito a lo establecido en el numeral 6.9 Expediente de obra: "Las entidades deben llevar un expediente o registro documentado, en el cual consten todas las actuaciones relacionadas con el proceso de cada obra ejecutada por administración directa, el mismo que debe estar digitalizado y resguardado por la OAD. Los documentos que conforman el expediente de obra se detallan en el Anexo 3 de la presente directiva"; y el numeral 6.11 Responsabilidades: "El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1116-2024-MDCH/GM, de fecha 03 de octubre del 2024, se APRUEBA la ACTUALIZACION DE COSTOS del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS MEDIANTE UBS EN EL SECTOR CHUCHUPAMPA, DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2565385, la misma que contará con un presupuesto total de **S/. 3,176,030.04 (Tres millones ciento setenta y seis mil treinta**



con 04/100 soles) y con un plazo de ejecución de ocho (06) meses – 180 días calendarios, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO				
ITEM	PARTIDA ESPECIFICA	UND	TOTAL	%
1.0.0	COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE		1,114,589.40	
2.0.0	COMPONENTE 02: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS		983,600.53	
3.0.0	COMPONENTE 03: ADECUADA CAPACITACION SANITARIA Y EN GESTION DEL SERVICIO		26,785.11	
	3.1.0	COSTO DIRECTO	2,124,975.04	
		GASTOS DE GASTOS GENERALES	511,688.92	24.08% CD
		PRESUPUESTO BASE (VALOR REFERENCIAL)	2,636,663.96	
		GASTOS DE SUPERVISION Y/O INSPECCION DE OBRAS	213,448.42	10.04% CD
		COSTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	2,850,112.38	
		GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	179,135.65	8.43% CD
		GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	109,259.15	5.14% CD
		GASTOS DE LIQUIDACIÓN	37,522.86	1.77% CD
		PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO	S/ 3,176,030.04	

Del mismo cuerpo legal en el numeral 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

En merito al numeral 7.1. APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, establece: "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto".

Según lo establecido en el literal 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa: La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Por lo que, mediante informe N°055-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 11 de octubre del 2024, el Ing. Edwin Luque Huanca, Sub Gerente(e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite informe técnico para la ejecución de obra por administración directa del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS MEDIANTE UBS EN EL SECTOR CHUCHUPAMPA, DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; concluye que:



Que, mediante Informe Legal N° 1352-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso el 16 de octubre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda:

"Que el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS MEDIANTE UBS EN EL SECTOR CHUCHUPAMPA, DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2565385, SI CUMPLE con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra. Es decir, que cumple con los requerimientos descritos en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada el 22 de diciembre del 2023, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado la libre disponibilidad del terreno donde se desarrollará la ejecución de la obra. Tal como se muestra a continuación:

N°	DESCRIPCION LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES U OTRO	BASE LEGAL	CUMPLEN (SI/NO)	COMENTARIOS
3	VERIFICAR LA INEXISTENCIA DE LA ACTA DE SELECCIÓN DEL TERRENO ACORDE A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES, SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL INMUEBLE O TENENCIA LEGAL DEL MISMO E INFORME DE DEFENSA CIVIL, CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS	DECRETO SUPREMO N°024-2016-Saque arpuaba el reglamento de decreto legislativo N°1157 que aprueba la modernización de la gestión de inversión pública en salud. Artículo 26, entrega de información para los estudios de preinversión, numeral 26.9-26.10-26.11	SI	
	ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO		SI	
	ESTUDIO TOPOGRAFICO		SI	
	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS		SI	
	ESTUDIOS DE GESTION DE RIESGOS		SI	
	ESTUDIO GEOLOGICO Y GEOTECNICO		SI	
	ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CON POBLACION PARA INFORMAR INICIO DE ACTIVIDADES EXPEDIENTE TECNICO		SI	
	ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIALIZACION Y APROBACION DE LA CUOTA FAMILIAR		SI	
	ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION COMUNAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO/APROBACION DE ESTATUTOS		SI	
	PLAN DE OPERACION Y MANTENIMIENTO		SI	
	DOCUMENTOS DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL TERRENO		SI	
7	CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS O VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE TECNICO QUE EXISTAN PROPUESTAS DE ALTERNATIVAS DE SOLUCION POR FALTA DE ALGUN SERVICIO INEXISTENTE EN LA LOCALIDAD	numeral 6.1.1.1 de la NTS N°113-MINSA/DGIM-V.01 aprobada mediante resolución ministerial N°045.2015/MINSA		
	ESTUDIOS DE FUENTES DE AGUA		SI	
	ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS (TERRENO Y FUENTES DE AGUA)		SI	
	ACTA DE COMPROMISO DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO		SI	
	ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION COMUNAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO/APROBACION DE ESTATUTOS		SI	
	ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE APROBACION DEL PADRON DE ASOCIADOS/ REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL Y ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL FISCAL DE LA ORGANIZACION COMUNAL DENOMINADA:JASS		SI	
	ACTA DE COMISION DE COMITÉ JASS		SI	
	ACTA DE APROBACION DE SOCIALIZACION DE VALIDACION DEL PADRON DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS DE LA COMUNIDAD DE CHUCHUPAMPA		SI	
16	ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA	Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos Artículo 15 numeral 11 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos artículos 214 y 241 literal d) Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 Artículo 1 (modifica artículos 79, 81, 82 y 83) Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua. Artículo 12	SI	RESOLUCION DIRECTORAL N° 0278-2023-ANA-AAA-PA de fecha 02 de mayo del 2023
5	CERTIFICACION AMBIENTAL	Decreto Supremo N° 019-2012-AG, Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Artículos 9, 37, 39 y Anexo III, publicado el 14 de noviembre de 2012, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y por el Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI. Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM Artículo 1. Ley N° 30556, Ley para la Reconstrucción con Cambios Artículo 8. TUPA MIDAGRI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0237-2019-MINAGRI.	SI	
7	DECLARACION DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS	Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas Artículos 32 al 35	SI	CIRAS NRO. 166-2023-DDCAPU/MC - CIRAS NRO. 167-2023-





Que, mediante informe N° 01153-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 18 de octubre del 2024, el Cpc, Juel Choquecahuana Zamalloa, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala la existencia de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por la suma de S/. 438,475.00** (Cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles), para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS MEDIANTE UBS EN EL SECTOR CHUCHUPAMPA, DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2565385, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO DISPONIBLE
2565385	Recursos Ordinarios	438,475.00
TOTAL		438,475.00

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; quienes declaran con la procedencia de la aprobación de la ejecución del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS MEDIANTE UBS EN EL SECTOR CHUCHUPAMPA, DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2565385, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N°17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; se aprueba la procedencia de la aprobación de ejecución del expediente técnico en mención; para tal efecto se considera los informes técnicos sustentatorios, por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad conforme a sus funciones de ley, los mismos que sirven como antecedente, sin los cuales la presente resolución no sería emitida.



En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS MEDIANTE UBS EN EL SECTOR CHUCHUPAMPA, DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2565385, por la modalidad de ejecución por administración directa; conforme lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N°17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"; aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; y conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la implementación de las acciones que correspondan, conforme lo establecido en la Directiva N°17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, el inicio de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS MEDIANTE UBS EN EL SECTOR CHUCHUPAMPA, DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", previa certificación presupuestal, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, la custodia del presente expediente de manera inalterable.

ARTICULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M.
WLP/pe
CC
Alcaldía
SGIDT
CAL
OGPP
OTISI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaq